

ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

Elias Rafful Vadillo, Director General de Administración y Finanzas en la Alcaldía Álvaro Obregón, con fundamento en los artículos 122 Apartado A Base VI Incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, 17 apartado B numeral 4, 21 Apartado D, fracción III, incisos b), c) y d), 52, numeral 1 y 2, 53 Apartado A numerales 1, 2 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI, XII y XIII, 11 y 12; Apartado B numerales 1 y 3, inciso a), fracciones I, III, XXXIV, XXXV y XXXVII; 55 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4º, 6º, 9, 16, 20 fracciones II, III, XI y XIV, 21, 29 fracciones VIII y IX, 30,31 y 35 fracciones II, y IV, 222, 226, 30, 31 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 3, 48, 50, 54, 57, y 60 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 10, 22 y 23 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 134 de su Reglamento; 3, 5, 6, 10, 14, 17, 18, 19, 23, 41, 44, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y al Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de Reglas de operación de los programas sociales para el ejercicio 2025, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1514 Bis de fecha 26 de diciembre de 2024; así mismo con fundamento en el numeral primero, fracción II del Acuerdo por el que se delega a la persona titular de la Dirección General de Administración y Finanzas la facultad de otorgar y suscribir contratos, convenios, documentos, así como las atribuciones y funciones que expresamente se indican para la operación, manejo y administración de los recursos materiales, humanos y financieros publicado con fecha 15 de noviembre del 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; y:

CONSIDERANDO

Que el artículo 53 fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que es atribución del titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que el mismo artículo en su fracción XXXV, señala que es una atribución la de diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

Que con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación.

Que la fracción XI del artículo 23 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal, faculta a los titulares de la Alcaldías a Diseñar, en el ámbito de su competencia, políticas y programas de desarrollo y de reducción de la pobreza con perspectiva de género.

Que el decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025, publicado el 27 de diciembre de 2024, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se dan a conocer las asignaciones previstas para la Alcaldía Álvaro Obregón.

Que mediante la Sexta Sesión Extraordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México del año 2025, el secretario técnico de la Comisión, mediante el Acuerdo CCSGBS/SE/VI/10/2025 celebrada el 14 de marzo de 2025, tuvo a bien aprobar las Reglas de Operación del Programa Social denominado “Transformando tu Entorno 2025”, razón por la cual, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL DENOMINADO “TRANSFORMANDO TU ENTORNO 2025”

1. NOMBRE DE PROGRAMA SOCIAL.

“Transformando tu Entorno 2025”

2. TIPO DE PROGRAMA SOCIAL.

Transferencia Monetaria

3. ENTIDAD RESPONSABLE.

3.1 La dependencia, órgano desconcentrado, organismo descentralizado, alcaldía o entidad que es directamente responsable de la ejecución del programa: Alcaldía de Álvaro Obregón.

3.2 La o las unidades administrativas involucradas en la operación del programa social y, si fuese el caso, las unidades de apoyo técnico operativo que participan en la instrumentación del mismo:

- **Responsable del programa, operación, supervisión y coordinación del programa social:** Dirección General de Desarrollo Social.
 - **Unidad de Apoyo Técnico-Operativo:** Coordinación de Fomento Cooperativo.
 - **Unidad de Apoyo Financiero:** Dirección General de Administración y Finanzas.
- Responsable a través de sus áreas dependientes y en el ámbito de sus facultades, del control presupuestal y el ejercicio de los recursos financieros necesarios para la implementación y operación de este programa social.
- **Unidad de Apoyo Publicitario:** Coordinación de Comunicación Social.

Responsable de llevar a cabo la difusión de la convocatoria del programa a través de los medios de comunicación oficiales de la Alcaldía Álvaro Obregón.

4. DIAGNÓSTICO.

Los espacios públicos desempeñan un papel fundamental en la cohesión social, el bienestar de la población y el acceso a actividades recreativas, culturales y formativas. Sin embargo, en muchos casos, estos lugares presentan un marcado deterioro debido a diversos factores, entre ellos el abandono, la falta de mantenimiento, el vandalismo y el uso inadecuado de las instalaciones.

5. DEFINICIÓN DE POBLACIONES OBJETIVO, BENEFICIARIAS Y/O USUARIAS.

Población Objetivo:

La población objetivo la constituyen aproximadamente los poco más de 66 mil habitantes de 16 mil viviendas en condiciones de pobreza extrema establecida, residentes en las colonias que concentran la mayor población en esta situación.

Población Beneficiaria:

La población beneficiaria usuaria final de los servicios que se llevarán a cabo de este programa son: los poco más de 66 mil habitantes de 16 mil viviendas en condiciones de pobreza extrema residentes en las colonias que concentran la mayor población en esta situación.

6. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS.

Objetivo General.

Mejorar espacios que se encuentran en malas condiciones dentro de las manzanas de hogares en situación de pobreza en la Alcaldía a través de un grupo de personas facilitadoras de servicios con la finalidad de generar entornos propicios para realizar actividades y que se perciban como seguros por la comunidad que los habita.

Objetivos Específicos.

- Beneficiar a 350 personas facilitadoras de servicios mujeres jóvenes, mujeres jefas de familia y hombres entre 18 a 64 años con habilidades para el desempeño de actividades en las áreas de albañilería, plomería, electricidad, acabados, carpintería, herrería, cancelería, poda menor sin intervenir la copa de los sujetos arbóreos, limpieza de áreas verdes, barrido de calles, cuyos ingresos estén por debajo de la línea de pobreza urbana, mediante una transferencia monetaria.
- Capacitar a mujeres en oficios históricamente realizados por hombres para romper estereotipos y roles de género.

- Capacitar e incrementar los conocimientos de hombres y mujeres en los distintos oficios que favorezcan el desarrollo de sus capacidades y les permita emplearse a futuro.
- Involucrar a la población obregonense en la mejora del entorno comunitario a fin de generar un sentido de pertenencia y apropiación de los espacios.

Acciones Específicas. Este programa social pretende integrar a mujeres y hombres, quienes fungirán como personas facilitadoras de servicios, seleccionando a habitantes de la misma Alcaldía que cuenten con el perfil definido en las áreas ya señaladas y que por cuestiones o condiciones geográficas en las zonas donde habitan, requieren una atención particular. Con ello, se busca impulsar que la participación de las personas beneficiarias de este programa social, en las actividades que se implementarán para mejorar los entornos urbanos prioritariamente en los entornos en que estos sectores residen, contribuyendo a que la gestión de los servicios públicos se brinde sean de calidad, calidez y eficiencia llegue a todos los sectores de la demarcación.

7. METAS FÍSICAS.

- Mejora en 441 manzanas en las que se encuentra 16,052 hogares en situación de pobreza extrema y es en estos lugares en donde existen una serie de espacios que requieren de atención.
- Beneficio a 350 personas dando preferencia a mujeres jóvenes y jefas de familia que se encuentren desempleadas y con ingresos por debajo de la línea de pobreza urbana establecida por EVALÚA, preferentemente de entre 18 a 64 años facilitadoras de servicios con habilidades para el desempeño de actividades en las áreas de albañilería, plomería, electricidad, acabados, carpintería, herrería, cancelería, poda menor sin intervenir la copa de los sujetos arbóreos, limpieza de áreas verdes, barrido de calles, cuyos ingresos estén por debajo de la línea de pobreza urbana, mediante una transferencia monetaria.
- Beneficio a la población usuaria final de las 441 manzanas en las que residen familias de 16 mil hogares en pobreza extrema con la mejora de espacios que podrán ser utilizados para la recreación y elevando la percepción de vivir en entornos seguros.

8. TEMPORALIDAD.

Fecha de inicio: 1º de marzo de 2025.

Fecha de término: 31 de diciembre de 2025.

9. REQUISITOS DE ACCESO.

9.1 Los requisitos de acceso a este programa social serán transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida por el diseño programático, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México. En todo momento prevalecerán los criterios de igualdad, inclusión y bienestar social.

9.2 Los requisitos de acceso y formas de presentación de solicitudes, promoverán el uso de herramientas y formularios digitales y documentación compatible con las disposiciones sanitarias vigentes en cada momento en la Ciudad de México, fomentando en particular la utilización de las nuevas tecnologías de la comunicación y la información, garantizando la no aglomeración y la seguridad de las personas.

9.3 Las personas interesadas en participar en el Programa Social como las personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser personas habitantes de la Alcaldía Álvaro Obregón, preferentemente residentes en las Zonas de Atención Prioritaria en la demarcación Álvaro Obregón.
- Tener preferentemente entre 18 a 64 años de edad, siendo un grupo etario en edad productiva, con altos niveles de desempleo y no sujeto de otros estímulos o apoyos sociales, derivado del tipo de actividad física que demandan las áreas de desempeño que a continuación se especifican.
- Contar con conocimientos técnicos básicos en las áreas de albañilería, plomería, electricidad, acabados, carpintería, herrería, cancelería, poda menor sin intervenir la copa de los sujetos arbóreos, limpieza de áreas verdes y barrido de calles, o que cuenten con disposición de aprender.
- Ser persona desempleada.

- Tener un ingreso familiar per cápita menor al de la línea de pobreza urbana establecida por EVALÚA.
- No ser persona trabajadora de la Alcaldía Álvaro Obregón bajo ningún régimen laboral.
- No ser persona beneficiaria de otro apoyo económico de la misma naturaleza o similar como Jóvenes Construyendo el Futuro.
- Tener facilidad de colaborar en equipo, asertividad y conocimiento en la atención ciudadana.
- Tener disponibilidad de horario, incluyendo los fines de semana y días festivos.
- No proporcionar, en cualquier momento, datos falsos o documentos apócrifos.

Documentación requerida.

Las personas interesadas en ser las personas beneficiarias facilitadoras de servicios de este Programa Social deberán llenar los formatos proporcionados, además de cumplir con la siguiente documentación en copia simple para la integración del expediente respectivo, así como mostrar original para su cotejo de cada uno de los documentos que a continuación se relacionan:

- Formato de Solicitud de Ingreso al programa social, el cual será entregada por la Coordinación de Fomento Cooperativo y deberá ser firmado bajo protesta de decir verdad que la información proporcionada es fidedigna.
- Comprobante de domicilio, ubicado en la demarcación territorial de la Alcaldía Álvaro Obregón expedido en los últimos tres meses (agua, predial, teléfono, gas, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia) contados a partir del día de la publicación de la convocatoria, solo en caso de que la identificación oficial no lo contenga.
- Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte o cartilla del Servicio Militar Nacional).
- Clave Única de Registro de Población (CURP), solo en el caso de que la Credencial para votar no lo contenga.
- Aceptar por escrito los compromisos originados con motivo de su incorporación al padrón de las personas beneficiarias del programa social mediante firma de Carta Compromiso se entregará por la Coordinación de Fomento Cooperativo; los cuales son:

- La persona beneficiaria manifiesta que bajo protesta de decir la verdad reúne los requisitos de acceso.
- La persona beneficiaria manifiesta que bajo protesta de decir la verdad no cuenta con otro apoyo monetario de la misma naturaleza.
- La persona beneficiaria se compromete a notificar a la Dirección General de Desarrollo Social a través de la Coordinación de Fomento Cooperativo, el cambio de domicilio o variación de la nomenclatura de este.
- La persona beneficiaria se compromete a proporcionar toda la información que le sea requerida para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Programa.
- Cumplir en tiempo y forma con el desarrollo de las actividades que se establezcan y los demás que sean necesarias para la comprobación del ejercicio de los recursos.
- Que el solicitante se encuentra saludable y físicamente apto para realizar la actividad que se le encomiende.

10. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN.

En todos los casos cuando el programa social no pueda alcanzar la plena cobertura y las solicitudes impliquen recursos mayores a los disponibles, se harán explícitos los criterios con los que se priorizará el ingreso de las personas al programa social:

10.1 Se dará preferencia al habitante de la Alcaldía Álvaro Obregón residente en Zonas de Atención Prioritaria en la demarcación Álvaro Obregón.

10.2 Los siguientes criterios son:

- Tener entre 18 y 64 años de edad.
- Ingreso familiar per cápita menor al de la línea de pobreza urbana definida por el EVALÚA, de acuerdo con lo manifestado en la carta bajo protesta de decir verdad.
- No ser persona trabajadora de la Alcaldía Álvaro Obregón bajo ningún régimen laboral, de acuerdo con lo manifestado en la carta bajo protesta de decir verdad.
- No ser persona beneficiaria de otro apoyo económico de la misma naturaleza, de acuerdo con lo manifestado en la carta bajo protesta de decir verdad.
- Demostrar conocimientos técnicos básicos en las áreas de albañilería, plomería, electricidad, acabados, carpintería, herrería, cancelería, poda y jardinería, barrido de calles o cuenten con la disposición de adquirir dichos conocimientos.

- Tener disponibilidad de horario, incluyendo los fines de semana y días festivos.

10.3 En caso de ser necesario, se diseñará un proceso de asignación de puntajes a través de la valoración de rubros previamente definidos para la selección de las personas facilitadoras de servicios, procurando la inclusión equitativa entre mujeres y hombres.

11. OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL.

La incorporación y entrega del apoyo económico a las personas facilitadoras de servicios estará sujeta a la disponibilidad de los recursos financieros y al número de personas beneficiarias que cumplan con las disposiciones establecidas en las reglas de operación.

Las actividades y procedimientos que se realizarán para garantizar la entrega de los apoyos económicos serán las siguientes:

Etapa	Unidad Administrativa Responsable	Periodo
Publicación de las Reglas de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.	Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México	Marzo
Publicación de convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.	Coordinación de Comunicación Social de la Alcaldía	Marzo
Registro y Recepción de documentos de las personas aspirantes a participar en la implementación del programa social.	Dirección General de Desarrollo Social mediante la Coordinación de Fomento Cooperativo	Los primeros cinco días hábiles a partir la publicación de la Convocatoria
Selección y publicación de las personas beneficiarias	Dirección General de Desarrollo Social mediante la Coordinación de Fomento Cooperativo	A los dos siguientes días hábiles de concluido el registro y recepción de documentos de las personas aspirantes.
Entrega de actividades que realizarán las personas beneficiarias.	Coordinación de Fomento Cooperativo	Marzo
Inicio de actividades en las que coadyuvarán las personas beneficiarias del programa social.	Coordinación de Fomento Cooperativo	Abril
Entrega de apoyo económico a las personas beneficiarias del programa social.	Dirección General de Administración y Finanzas con solicitud de oficio de la Dirección General de Desarrollo Social	A mes vencido

Los datos personales de las personas beneficiarias del programa social, y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, de acuerdo con el Sistema de Datos Personales de Beneficiarios de Programas Sociales y/o Acciones Sociales de la Dirección General de Desarrollo Social.

12. DIFUSIÓN.

Las reglas de operación de este programa social se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Sistema de Información del Bienestar Social de la Ciudad de México (SIBIS, <https://www.tubienestar.cdmx.gob.mx/>), así como en la página oficial y redes sociales de la Alcaldía Álvaro Obregón: www.aao.gob.mx. En caso de que se presente alguna modificación a las reglas de operación del programa, ésta se hará pública a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, del Sistema de Información del Bienestar Social de la Ciudad de México y en la página oficial de Internet de la Alcaldía.

12.1 La acción de difusión en territorio para informar a la población el procedimiento de acceso y los requisitos del programa social se realizará mediante convocatoria a través de redes sociales, la página de la Alcaldía, así como con carteles pegados en edificios públicos de la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía y en los que se indicará toda la

información detallada, clara y oportuna dirigida a la población objetivo, una vez publicadas las presentes reglas de operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

12.2 Para solicitar o consultar información sobre este programa social, se podrá acudir a las oficinas de las áreas responsables de la Dirección General de Desarrollo Social, ubicadas en Av. Canario s/n Esquina con Calle 10, Colonia Tolteca, C.P. 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas o comunicarse a los números telefónicos 55 52-76-67 00 ext. 3500 y 3516 y/o consultar la página electrónica de la alcaldía www.aao.gob.mx.

Sitio web oficial: <http://www.aao.cdmx.gob.mx/>
Facebook: <https://www.facebook.com/AlcaldiaAOMx/>
Twitter: <https://twitter.com/alcaldiaao?s=11>
Número telefónico 55 52 76 67 00 ext. 3509

En la difusión y aplicación de los programas sociales a cargo de la alcaldía, se evitará en todo momento la identificación y/o selección de las personas beneficiarias a través de cualquier tipo de mecanismo simbólico, semiótico, o de cualquier índole. Las personas beneficiarias de este programa son independientes de la afiliación a partidos políticos, asociaciones, sindicatos o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional y quedan solamente sujetas únicamente a las reglas de operación del programa.

13. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA.

13.1 Las personas beneficiarias de este programa social, en caso de que estimen que hayan sido perjudicadas en la aplicación de este por una acción u omisión de las autoridades de la Alcaldía Álvaro Obregón, podrán presentar queja ante la Dirección General de Desarrollo Social.

13.2 La queja deberá presentarse por escrito ante la Dirección General de Desarrollo Social, ubicada en Av. Canario esquina con Calle 10, colonia Tolteca, código postal 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas, dentro de los 10 días hábiles siguientes en que haya sucedido el acto u omisión que la motiva.

La resolución al escrito de queja será emitida en un plazo no mayor a veinte días hábiles.

Asimismo, las personas beneficiarias o inconformes podrán acudir al Órgano Interno de Control de la Alcaldía Álvaro Obregón, podrán manifestar su inconformidad en términos de lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

13.3 Al considerarse que una queja pudiera afectar algún derecho para la persona beneficiaria, es indispensable que pueda realizar su trámite de queja o inconformidad de manera personal ante el Órgano Interno de Control de la Alcaldía Álvaro Obregón, ubicados en Av. Canario, esquina con Calle 10, colonia Tolteca, código postal 01150, para que pueda recibir la atención debida, por lo tanto, no serán admitidas quejas o inconformidades vía electrónica.

13.4 El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

14. REQUISITOS DE PERMANENCIA Y CAUSALES DE BAJA.

14.1 Son requisitos de permanencia, de este programa social para las personas facilitadoras de servicios los siguientes:

- Entregar en tiempo y forma los documentos e informes que les sean requeridos.
- Cumplir con las actividades y compromisos establecidos en la convocatoria.
- Cumplir en tiempo y forma con el desarrollo de las actividades que se establezcan y los demás que sean necesarias para la comprobación del ejercicio de los recursos.

14.2 Causales de permanencia, suspensión o baja.

- Tener una relación laboral con la Alcaldía Álvaro Obregón durante el proceso de recepción de la documentación al programa social y en cualquier momento en que esté vigente dicho programa.
- Proporcionar, en cualquier momento, datos falsos o documentos apócrifos.
- No entregar en tiempo y forma los documentos e informes que sean requeridos por el área administrativa.
- No haberse presentado a recibir el apoyo económico después de un mes de la emisión de este.
- No cumplir en tiempo y forma con el desarrollo de las actividades que se establezcan.
- No demostrar la habilidad técnica básica para realizar trabajos de albañilería, plomería, electricidad, acabados, carpintería, herrería, cancelería, poda menor sin intervenir la copa de los sujetos arbóreos, limpieza de áreas verdes y barrido de calles.
- Cuando las personas facilitadoras de servicios presenten un escrito a la Coordinación de Fomento Cooperativo manifestando por voluntad propia su baja del programa social.
- Por defunción.
- Recibir pago o apoyos por parte de las personas externas al programa social como contraprestación de los servicios otorgados.
- Tres faltas injustificadas a las actividades en las que coadyuvan.
- Acumulación de 3 retardos injustificados.

Cuando las personas beneficiarias facilitadoras de servicios presenten conductas que atenten en contra de la integridad de cualquier usuario del programa o que vayan en contra de los principios universales de la Constitución Política de la Ciudad de México y de la Ley de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Cuando se compruebe fehacientemente la presencia de cualquiera de las conductas motivo de la baja definitiva del programa, la Dirección General de Desarrollo Social mediante la Coordinación de Fomento Cooperativo suspenderá la entrega de apoyo económico y de acuerdo con las características y en el momento en que suceda, definirá si ingresa la persona siguiente en lista de espera del programa social para continuar con la actividad.

Para cumplir con los requisitos de permanencia, las personas beneficiarias que coadyuvan en el programa social deberán observar y cumplir con los requisitos y documentación señalada en el apartado correspondiente de las presentes Reglas de Operación en la forma y tiempos que se indican. Deberán acudir a la Coordinación de Fomento Cooperativo adscrita a la Dirección General de Desarrollo Social, ubicada en Avenida Canario esquina con calle 10 colonia Tolteca, en la Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01150, Ciudad de México.

Los procedimientos para la sustanciación de quejas serán expedidos al alcance de las personas beneficiarias, mismas que quedarán establecidas en el numeral 11 de las presentes reglas de operación.

15. EVALUACIÓN Y MONITOREO.

La evaluación de este programa constituirá un proceso de aplicación de un método sistemático que permitirá conocer, explicar y valorar el diseño, la operación, los resultados y el impacto, además de detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

15.1 Evaluación interna y externa.

La evaluación interna y externa tendrá por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificaciones o reorientación del programa.

La evaluación de este programa constituirá un proceso de aplicación de un método sistemático que permitirá conocer, explicar y valorar el diseño, la operación, los resultados y el impacto, además de detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

13.1 Evaluación Interna

La evaluación interna será realizada anualmente, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar el funcionamiento y mejorar el diseño, procesos, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

13.2 Evaluación Externa

Se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. -El presente Aviso entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

Álvaro Obregón a los 28 días del mes de marzo de 2025

(Firma)

**Elias Rafful Vadillo,
Director General de Administración y Finanzas
en la Alcaldía Álvaro Obregón**

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

Fernando de Jesús Cano de la Torre, Director General de Administración y Finanzas en la Alcaldía Álvaro Obregón, con fundamento en los artículos 122 Apartado A Base VI Incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, 17 apartado B numeral 4, 21 Apartado D, fracción III, incisos b), c) y d), 52, numeral 1 y 2, 53 Apartado A numerales 1, 2 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI, XII y XIII, 11 y 12; Apartado B numerales 1 y 3, inciso a), fracciones I, III, XXXIV, XXXV y XXXVII; 55 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4º, 6º, 9, 16, 20 fracciones II, III, XI y XIV, 21, 29 fracciones VIII y IX, 30,31 y 35 fracciones II, y IV, 222, 226, 30, 31 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 3, 48, 50, 54, 57, y 60 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 10, 22 y 23 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 134 de su Reglamento; 3, 5, 6, 10, 14, 17, 18, 19, 23, 41, 44, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y al Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de Reglas de operación de los programas sociales para el ejercicio 2025, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1514 Bis de fecha 26 de diciembre de 2024; así mismo con fundamento en el numeral primero, fracción II del Acuerdo por el que se delega a la persona titular de la Dirección General de Administración y Finanzas la facultad de otorgar y suscribir contratos, convenios, documentos, así como las atribuciones y funciones que expresamente se indican para la operación, manejo y administración de los recursos materiales, humanos y financieros publicado con fecha 15 de noviembre del 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y;

CONSIDERANDO

Que el artículo 53 fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que es atribución del titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que el mismo artículo en su fracción XXXV, señala que es una atribución la de diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

Que con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación.

Que la fracción XI del artículo 23 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal, faculta a los titulares de la Alcaldías a Diseñar, en el ámbito de su competencia, políticas y programas de desarrollo y de reducción de la pobreza con perspectiva de género.

Que el decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025, publicado el 27 de diciembre de 2024, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se dan a conocer las asignaciones previstas para la Alcaldía Álvaro Obregón.

Que, mediante la Sexta Sesión Extraordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México del año 2025, el secretario técnico de la Comisión, mediante el Acuerdo CCSGBS/SE/VI/10/2025 celebrada el 14 de marzo de 2025, tuvo a bien aprobar las Reglas de Operación del Programa Social denominado “Transformando tu Entorno 2025”, razón por la cual, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES AL AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL: “TRANSFORMANDO TU ENTORNO 2025” PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NÚMERO 1582 DE FECHA 04 DE ABRIL 2025.

ÚNICO. - Se modifica la página 41 en el apartado 8. **TEMPORALIDAD**, página 43 apartado **11. OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL**, para quedar de la manera siguiente:

8. TEMPORALIDAD.

BENEFICIARIOS	MONTO UNITARIO	MONTO TOTAL POR PERSONA	MONTO TOTAL DEL PROGRAMA	PERIODO
350	\$6,000.00	\$12,000.00	\$21,000,000.00	2 ministraciones
	\$8,000.00	\$48,000.00		6 ministraciones

11. OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL.

Etapa	Unidad Administrativa Responsable
Publicación de las Reglas de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.	Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México.
Publicación de convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.	Coordinación de Comunicación Social de la Alcaldía.
Registro y Recepción de documentos de las personas aspirantes a participar en la implementación del programa social.	Dirección General de Desarrollo Social mediante la Coordinación de Fomento Cooperativo.
Selección y publicación de las personas beneficiarias.	Dirección General de Desarrollo Social mediante la Coordinación de Fomento Cooperativo.
Entrega de Actividades que realizarán las personas beneficiarias.	Coordinación de Fomento Cooperativo.
Inicio de actividades en las que coadyuvarán las personas beneficiarias del programa social.	Coordinación de Fomento Cooperativo.
Entrega de apoyo económico a las personas beneficiarias del programa social.	Dirección General de Administración y Finanzas con solicitud de oficio de la Dirección General de Desarrollo Social

Los datos personales de las personas beneficiarias del programa social, y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, de acuerdo con el Sistema de Datos Personales de Beneficiarios de Programas Sociales y/o Acciones Sociales de la Dirección General de Desarrollo Social.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Álvaro Obregón a los 07 días del mes de agosto de 2025

(Firma)

Fernando de Jesús Cano de la Torre
Director General de Administración y Finanzas
en la Alcaldía Álvaro Obregón.

ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

Fernando de Jesús Cano de la Torre, Director General de Administración y Finanzas en la Alcaldía Álvaro Obregón, con fundamento en los artículos 122 Apartado A Base VI Incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, 17 apartado B numeral 4, 21 Apartado D, fracción III, incisos b), c) y d), 52, numeral 1 y 2, 53 Apartado A numerales 1, 2 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI, XII y XIII, 11 y 12; Apartado B numerales 1 y 3, inciso a), fracciones I, III, XXXIV, XXXV y XXXVII; 55 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4º, 6º, 9, 16, 20 fracciones II, III, XI y XIV, 21, 29 fracciones VIII y IX, 30,31 y 35 fracciones II, y IV, 222, 226, 30, 31 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 3, 48, 50, 54, 57, y 60 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 10, 22 y 23 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 134 de su Reglamento; 3, 5, 6, 10, 14, 17, 18, 19, 23, 41, 44, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y al Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de Reglas de operación de los programas sociales para el ejercicio 2025, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1514 Bis de fecha 26 de diciembre de 2024; así mismo con fundamento en el numeral primero, fracción II del Acuerdo por el que se delega a la persona titular de la Dirección General de Administración y Finanzas la facultad de otorgar y suscribir contratos, convenios, documentos, así como las atribuciones y funciones que expresamente se indican para la operación, manejo y administración de los recursos materiales, humanos y financieros publicado con fecha 15 de noviembre del 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y;

CONSIDERANDO

Que el artículo 53 fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que es atribución del titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que el mismo artículo en su fracción XXXV, señala que es una atribución la de diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

Que con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación.

Que la fracción XI del artículo 23 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal, faculta a los titulares de la Alcaldías a Diseñar, en el ámbito de su competencia, políticas y programas de desarrollo y de reducción de la pobreza con perspectiva de género.

Que el decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025, publicado el 27 de diciembre de 2024, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México asigna los recursos para la Alcaldía Álvaro Obregón.

Que mediante la Sexta Sesión Extraordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México del año 2025, el secretario técnico de la Comisión, mediante el Acuerdo CCSGBS/SE/VI/10/2025 celebrada el 14 de marzo de 2025, tuvo a bien aprobar las Reglas de Operación del Programa Social denominado "Transformando tu Entorno 2025".

Que mediante el oficio SEBIEN/DEPSSBC/ 451 /2025, Secretario Técnico de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México, tuvo bien aprobar las modificaciones planteadas conforme al artículo cuarto del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, no impactan en el alcance o modalidad del programa presentado a revisión, ya que no contiene cambios en la población objetivo, o cualquier otra acción que implique variaciones en los criterios de selección de beneficiarios, montos o porcentajes de subsidios, apoyos y ayudas, razón por la cual, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA MODIFICACIÓN, AL DIVERSO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL: “TRANSFORMANDO TU ENTORNO 2025” PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NÚMERO 1582 DE FECHA 04 DE ABRIL 2025.

ÚNICO. - Se modifica la página 40 en el apartado: **3. ENTIDAD RESPONSABLE** en su numeral 3.2 La o las unidades administrativas involucradas en la operación del programa social y, si fuese el caso, las unidades de apoyo técnico operativo que participan en la instrumentación del mismo, para quedar de la manera siguiente:

- Responsable del programa, supervisión y coordinación, Técnico-Operativo y del programa social: Dirección General de Desarrollo Social.
- Unidad de Apoyo Financiero: Dirección General de Administración y Finanzas. Responsable a través de sus áreas dependientes y en el ámbito de sus facultades, del control presupuestal y el ejercicio de los recursos financieros necesarios para la implementación y operación de este programa social.
- Unidad de Apoyo Publicitario: Coordinación de Comunicación Social. Responsable de llevar a cabo la difusión de la convocatoria del programa a través de los medios de comunicación oficiales de la Alcaldía Álvaro Obregón.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Álvaro Obregón a los 13 días del mes de octubre de 2025

(Firma)

Fernando de Jesús Cano de la Torre
Director General de Administración y Finanzas
en la Alcaldía Álvaro Obregón.

ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

Fernando de Jesús Cano de la Torre, Director General de Administración y Finanzas en la Alcaldía Álvaro Obregón, con fundamento en los artículos 122 Apartado A Base VI Incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, 17 apartado B numeral 4, 21 Apartado D, fracción III, incisos b), c) y d), 52, numeral 1 y 2, 53 Apartado A numerales 1, 2 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI, XII y XIII, 11 y 12; Apartado B numerales 1 y 3, inciso a), fracciones I, III, XXXIV, XXXV y XXXVII; 55 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4º, 6º, 9, 16, 20 fracciones II, III, XI y XIV, 21, 29 fracciones VIII y IX, 30,31 y 35 fracciones II, y IV, 222, 226, 30, 31 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 3, 48, 50, 54, 57, y 60 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 10, 22 y 23 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 134 de su Reglamento; 3, 5, 6, 10, 14, 17, 18, 19, 23, 41, 44, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y al Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de Reglas de operación de los programas sociales para el ejercicio 2025, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1514 Bis de fecha 26 de diciembre de 2024; así mismo con fundamento en el numeral primero, fracción II del Acuerdo por el que se delega a la persona titular de la Dirección General de Administración y Finanzas la facultad de otorgar y suscribir contratos, convenios, documentos, así como las atribuciones y funciones que expresamente se indican para la operación, manejo y administración de los recursos materiales, humanos y financieros publicado con fecha 15 de noviembre del 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y;

CONSIDERANDO

Que el artículo 53 fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que es atribución del titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que el mismo artículo en su fracción XXXV, señala que es una atribución la de diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

Que con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación.

Que la fracción XI del artículo 23 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal, faculta a los titulares de la Alcaldías a Diseñar, en el ámbito de su competencia, políticas y programas de desarrollo y de reducción de la pobreza con perspectiva de género.

Que el decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025, publicado el 27 de diciembre de 2024, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México asigna los recursos para la Alcaldía Álvaro Obregón.

Que mediante la Sexta Sesión Extraordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México del año 2025, el secretario técnico de la Comisión, mediante el Acuerdo CCSGBS/SE/VI/10/2025 celebrada el 14 de marzo de 2025, tuvo a bien aprobar las Reglas de Operación del Programa Social denominado "Transformando tu Entorno 2025".

Que mediante el oficio SEBIEN/DEPSSBC/ 452 /2025, Secretario Técnico de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México, tuvo bien aprobar las modificaciones planteadas conforme al artículo cuarto del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, no impactan en el alcance o modalidad del programa presentado a revisión, ya que no contiene cambios en la población objetivo, o cualquier otra acción que implique variaciones en los criterios de selección de beneficiarios, montos o porcentajes de subsidios, apoyos y ayudas, razón por la cual, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES, AL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL: “TRANSFORMANDO TU ENTORNO 2025” PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NÚMERO 1582 DE FECHA 04 DE ABRIL 2025.

ÚNICO. - Se modifican las páginas 19 y 36 en los apartados: **1.3** La o las unidades administrativas involucradas en la operación del programa social y, si fuese el caso, las unidades de apoyo técnico operativo que participan en la instrumentación del mismo y el apartado **17. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN**, en su numeral 17.1, para quedar de la manera siguiente:

Responsable del programa, supervisión y coordinación, Técnico-Operativo del programa social: Dirección General de Desarrollo Social.

● **Unidad de Apoyo Financiero:** Dirección General de Administración y Finanzas. Responsable a través de sus áreas dependientes y en el ámbito de sus facultades, del control presupuestal y el ejercicio de los recursos financieros necesarios para la implementación y operación de este programa social.

● **Unidad de Apoyo Publicitario:** Coordinación de Comunicación Social. Responsable de llevar a cabo la difusión de la convocatoria del programa a través de los medios de comunicación oficiales de la Alcaldía Álvaro Obregón

17.1 Las reglas de este programa social fueron aprobadas en la Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México del año 2025, por el secretario técnico de la Comisión, mediante el Acuerdo CCSGBS/SE/VI/10/2025

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Álvaro Obregón a los 13 días del mes de octubre de 2025

(Firma)

Fernando de Jesús Cano de la Torre
Director General de Administración y Finanzas
en la Alcaldía Álvaro Obregón.

ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

Fernando de Jesús Cano de la Torre, Director General de Administración y Finanzas en la Alcaldía Álvaro Obregón., con fundamento en los artículos 122 Apartado A Base VI Incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, 17 apartado B numeral 4, 21 Apartado D, fracción III, incisos b), c) y d), 52, numeral 1 y 2, 53 Apartado A numerales 1, 2 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI, XII y XIII, 11 y 12; Apartado B numerales 1 y 3, inciso a), fracciones I, III, XXXIV, XXXV y XXXVII; 55 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4°, 6°, 9, 16, 20 fracciones II, III, XI y XIV, 21, 29 fracciones VIII y IX, 30,31 y 35 fracciones II, y IV, 222, 226, 30, 31 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 3, 48, 50, 54, 57, y 60 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 10, 22 y 23 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 134 de su Reglamento; 3, 5, 6, 10, 14, 17, 18, 19, 23, 41, 44, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y al Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de Reglas de operación de los programas sociales para el ejercicio 2025, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1514 Bis de fecha 26 de diciembre de 2024; así mismo con fundamento en el numeral primero, fracción II del Acuerdo por el que se delega a la persona titular de la Dirección General de Administración y Finanzas la facultad de otorgar y suscribir contratos, convenios, documentos, así como las atribuciones y funciones que expresamente se indican para la operación, manejo y administración de los recursos materiales, humanos y financieros publicado con fecha 15 de noviembre del 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y;

CONSIDERANDO

Que el artículo 53 fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que es atribución del titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que el mismo artículo en su fracción XXXV, señala que es una atribución la de diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

Que con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación.

Que la fracción XI del artículo 23 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal, faculta a los titulares de la Alcaldías a Diseñar, en el ámbito de su competencia, políticas y programas de desarrollo y de reducción de la pobreza con perspectiva de género.

Que el decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025, publicado el 27 de diciembre de 2024, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se dan a conocer las asignaciones previstas para la Alcaldía Álvaro Obregón.

Que, mediante la Sexta Sesión Extraordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México del año 2025, el secretario técnico de la Comisión, mediante el Acuerdo CCSGBS/SE/VI/10/2025 celebrada el 14 de marzo de 2025, tuvo a bien aprobar las Reglas de Operación del Programa Social denominado "Transformando tu Entorno 2025".

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES AL AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL: "TRANSFORMANDO TU ENTORNO 2025" PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NÚMERO 1582 DE FECHA 04 DE ABRIL 2025.

ÚNICO. - Se modifica las páginas 24 y 25 en los apartados: 7.2 Temporalidad, 7.3; páginas 29 y 30 en los apartados 10.1 y 10.1.2, para quedar de la manera siguiente:

7.2 Temporalidad.

BENEFICIARIOS/AS	MONTO UNITARIO	MONTO TOTAL POR PERSONA	MONTO TOTAL DEL PROGRAMA	PERIODO
350	\$6,000.00	\$12,000.00	\$21,000.000.00	2 ministraciones
	\$8,000.00	\$48,000.00		6 ministraciones

7.3 Durante las 2 primeras ministraciones el otorgamiento del monto unitario por persona beneficiada será de \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100) por mes. Posteriormente las 6 ministraciones siguientes el otorgamiento del monto unitario por persona beneficiada será de \$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100) por mes. La dispersión de las ministraciones se realizará a mes vencido.

10.1 Las unidades administrativas responsables de la implementación del programa y los tiempos de cada una de sus etapas, se presentan en la siguiente tabla:

Etapa	Unidad Administrativa Responsable
Publicación de las Reglas de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.	Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México.
Publicación de convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.	Coordinación de Comunicación Social de la Alcaldía.
Registro y Recepción de documentos de las personas aspirantes a participar en la implementación del programa social.	Dirección General de Desarrollo Social mediante la Coordinación de Fomento Cooperativo.
Selección y publicación de las personas beneficiarias.	Dirección General de Desarrollo Social mediante la Coordinación de Fomento Cooperativo.
Entrega de Actividades que realizarán las personas beneficiarias.	Coordinación de Fomento Cooperativo.
Inicio de actividades en las que coadyuvarán las personas beneficiarias del programa social.	Coordinación de Fomento Cooperativo.
Entrega de apoyo económico a las personas beneficiarias del programa social.	Dirección General de Administración y Finanzas con solicitud de oficio de la Dirección General de Desarrollo Social

10.1.2 Los datos personales de las personas beneficiarias del programa social, y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, de acuerdo con el Sistema de Datos Personales de Beneficiarios de Programas Sociales y/o Acciones Sociales de la Dirección General de Desarrollo Social.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Álvaro Obregón a los 05 días del mes de agosto de 2025

(Firma)

Fernando de Jesús Cano de la Torre
Director General de Administración y Finanzas
en la Alcaldía Álvaro Obregón.

ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

Fernando de Jesús Cano de la Torre, Director General de Administración y Finanzas en la Alcaldía Álvaro Obregón, con fundamento en los artículos 122 Apartado A Base VI Incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, 17 apartado B numeral 4, 21 Apartado D, fracción III, incisos b), c) y d), 52, numeral 1 y 2, 53 Apartado A numerales 1, 2 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI, XII y XIII, 11 y 12; Apartado B numerales 1 y 3, inciso a), fracciones I, III, XXXIV, XXXV y XXXVII; 55 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4º, 6º, 9, 16, 20 fracciones II, III, XI y XIV, 21, 29 fracciones VIII y IX, 30,31 y 35 fracciones II, y IV, 222, 226, 30, 31 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 3, 48, 50, 54, 57, y 60 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 10, 22 y 23 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 134 de su Reglamento; 3, 5, 6, 10, 14, 17, 18, 19, 23, 41, 44, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y al Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de Reglas de operación de los programas sociales para el ejercicio 2025, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1514 Bis de fecha 26 de diciembre de 2024; así mismo con fundamento en el numeral primero, fracción II del Acuerdo por el que se delega a la persona titular de la Dirección General de Administración y Finanzas la facultad de otorgar y suscribir contratos, convenios, documentos, así como las atribuciones y funciones que expresamente se indican para la operación, manejo y administración de los recursos materiales, humanos y financieros publicado con fecha 15 de noviembre del 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y;

CONSIDERANDO

Que el artículo 53 fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que es atribución del titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que el mismo artículo en su fracción XXXV, señala que es una atribución la de diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

Que con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación.

Que la fracción XI del artículo 23 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal, faculta a los titulares de la Alcaldías a Diseñar, en el ámbito de su competencia, políticas y programas de desarrollo y de reducción de la pobreza con perspectiva de género.

Que el decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025, publicado el 27 de diciembre de 2024, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México asigna los recursos para la Alcaldía Álvaro Obregón.

Que, mediante la Sexta Sesión Extraordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México del año 2025, el secretario técnico de la Comisión, mediante el Acuerdo CCSGBS/SE/VI/10/2025 celebrada el 14 de marzo de 2025, tuvo a bien aprobar las Reglas de Operación del Programa Social denominado "Transformando tu Entorno 2025".

Que mediante la Decimocuarta Sesión Extraordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México del año 2025, el Secretario Técnico de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México, mediante el Acuerdo el CCSGBS/SE/XIV/11/2025, celebrada el día 17 de julio 2025, sobre las Reglas de Operación y Convocatoria del Programa Social "Transformando tu Entorno 2025" tuvo a bien aprobar las modificaciones a las reglas de operación del programa social ya citado.

Que mediante el oficio SEBIEN/DEPSSBC/ 452 /2025, Secretario Técnico de la Comisión Coordinadora del Sistema

General de Bienestar Social de la Ciudad de México, tuvo bien aprobar las modificaciones planteadas conforme al artículo cuarto del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, no impactan en el alcance o modalidad del programa presentado a revisión, ya que no contiene cambios en la población objetivo, o cualquier otra acción que implique variaciones en los criterios de selección de beneficiarios, montos o porcentajes de subsidios, apoyos y ayudas, razón por la cual, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES AL DIVERSO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NÚMERO 1679 DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2025.

ÚNICO. - Se modifica la página 34 en el apartado: **8. TEMPORALIDAD**, para quedar de la manera siguiente:

BENEFICIARIOS	MONTO UNITARIO	MONTO TOTAL POR PERSONA	MONTO TOTAL DEL PROGRAMA	PERIODO
350	\$6,000.00	\$12,000.00	\$21,000,000.00	mayo a junio
	\$8,000.00	\$48,000.00		julio a diciembre

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Álvaro Obregón a los 13 días del mes de octubre de 2025

(Firma)

Fernando de Jesús Cano de la Torre
Director General de Administración y Finanzas
en la Alcaldía Álvaro Obregón.

ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

Fernando de Jesús Cano de la Torre, Director General de Administración y Finanzas en la Alcaldía Álvaro Obregón, con fundamento en los artículos 122 Apartado A Base VI Incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, 17 apartado B numeral 4, 21 Apartado D, fracción III, incisos b), c) y d), 52, numeral 1 y 2, 53 Apartado A numerales 1, 2 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI, XII y XIII, 11 y 12; Apartado B numerales 1 y 3, inciso a), fracciones I, III, XXXIV, XXXV y XXXVII; 55 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4º, 6º, 9, 16, 20 fracciones II, III, XI y XIV, 21, 29 fracciones VIII y IX, 30,31 y 35 fracciones II, y IV, 222, 226, 30, 31 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 3, 48, 50, 54, 57, y 60 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 10, 22 y 23 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 134 de su Reglamento; 3, 5, 6, 10, 14, 17, 18, 19, 23, 41, 44, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y al Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de Reglas de operación de los programas sociales para el ejercicio 2025, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1514 Bis de fecha 26 de diciembre de 2024; así mismo con fundamento en el numeral primero, fracción II del Acuerdo por el que se delega a la persona titular de la Dirección General de Administración y Finanzas la facultad de otorgar y suscribir contratos, convenios, documentos, así como las atribuciones y funciones que expresamente se indican para la operación, manejo y administración de los recursos materiales, humanos y financieros publicado con fecha 15 de noviembre del 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y;

CONSIDERANDO

Que el artículo 53 fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que es atribución del titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que el mismo artículo en su fracción XXXV, señala que es una atribución la de diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

Que con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación.

Que la fracción XI del artículo 23 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal, faculta a los titulares de la Alcaldías a Diseñar, en el ámbito de su competencia, políticas y programas de desarrollo y de reducción de la pobreza con perspectiva de género.

Que el decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025, publicado el 27 de diciembre de 2024, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México asigna los recursos para la Alcaldía Álvaro Obregón.

Que, mediante la Sexta Sesión Extraordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México del año 2025, el secretario técnico de la Comisión, mediante el Acuerdo CCSGBS/SE/VI/10/2025 celebrada el 14 de marzo de 2025, tuvo a bien aprobar las Reglas de Operación del Programa Social denominado "Transformando tu Entorno 2025".

Que mediante la Decimocuarta Sesión Extraordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México del año 2025, el Secretario Técnico de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México, mediante el Acuerdo el CCSGBS/SE/XIV/11/2025, celebrada el día 17 de julio 2025, sobre las Reglas de Operación y Convocatoria del Programa Social "Transformando tu Entorno 2025" tuvo a bien aprobar las modificaciones a las reglas de operación del programa social ya citado.

Que mediante el oficio SEBIEN/DEPSSBC/ 452 /2025, Secretario Técnico de la Comisión Coordinadora del Sistema

General de Bienestar Social de la Ciudad de México, tuvo bien aprobar las modificaciones planteadas conforme al artículo cuarto del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, no impactan en el alcance o modalidad del programa presentado a revisión, ya que no contiene cambios en la población objetivo, o cualquier otra acción que implique variaciones en los criterios de selección de beneficiarios, montos o porcentajes de subsidios, apoyos y ayudas, razón por la cual, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES AL DIVERSO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NÚMERO 1678 DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2025.

ÚNICO. - Se modifica la página 10 en los apartados: **7.2 Temporalidad** y **7.3** para quedar de la manera siguiente:

7.2. Temporalidad.

BENEFICIARIOS/AS	MONTO UNITARIO	MONTO TOTAL POR PERSONA	MONTO TOTAL DEL PROGRAMA	PERIODO
350	\$6,000.00	\$12,000.00	\$21,000.000.00	mayo a junio
	\$8,000.00	\$48,000.00		julio a diciembre

7.3 Presupuesto por beneficiario.

Durante las 2 primeras ministraciones correspondientes al mes de mayo a junio el otorgamiento del monto unitario por persona beneficiada será de \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.) por mes. Posteriormente las 6 ministraciones correspondientes de los meses de julio a diciembre el otorgamiento del monto unitario por persona beneficiada será de \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100) por mes. La dispersión de las ministraciones se realizará a mes vencido.

TRANSITORIOS

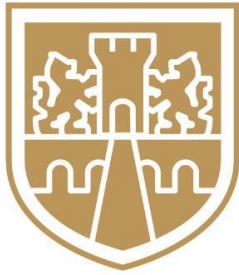
PRIMERO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Álvaro Obregón a los 13 días del mes de octubre de 2025

(Firma)

Fernando de Jesús Cano de la Torre
Director General de Administración y Finanzas
en la Alcaldía Álvaro Obregón.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

4 DE ABRIL DE 2025

No. 1582

Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México

- ◆ Acuerdo 07/2025 por el que se modifica el Acuerdo 52/2024 por el que se crea la Unidad de Seguridad y Educación Vial “Educadores Viales”, como cuerpo especializado de la Policía de Proximidad de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 08 de octubre de 2024 3

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados los Lineamientos de la acción social del 3er Concurso de Investigación sobre Discriminación en la Ciudad de México que convoca el Consejo 5

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria pública para acceder a la acción social denominada Apoyo a familias de acogida temporal sin fines de adopción “Bienestar en hogares de corazón” 2025 6

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

A L C A L D Í A S

Alcaldía Álvaro Obregón

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Transformando tu entorno 2025” 18
- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria del programa social denominado “Transformando tu entorno 2025” 39

Alcaldía Iztapalapa

- ◆ Acuerdo por el que se establece la suspensión de actividades para la venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, incluyendo las artesanales en los establecimientos mercantiles ubicados dentro del perímetro que comprende los 8 barrios: Barrio San Ignacio, Barrio Santa Bárbara, Barrio La Asunción, Barrio San Lucas, Barrio San Pedro, Barrio San Miguel, Barrio San Pablo y Barrio San José a Alcaldía, en los días y horarios que se indican 47

Alcaldía Venustiano Carranza

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Padrón de beneficiarios de la acción social denominada “Entrega de juguetes a niñas y niños habitantes de Venustiano Carranza en el festejo del día de los reyes magos” para el ejercicio fiscal 2025 49

Alcaldía Xochimilco

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Padrón de beneficiarios de la acción social de Concursos 2024 en 2 modalidades: concurso de fachadas “Los que se van, no se olvidan” y concurso “Piñatas Mexicanas”, del ejercicio 2024 50
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la modificación del Padrón de beneficiarios del programa social de “Ayuda a personas de escasos recursos y para tratamientos de enfermedades crónico-degenerativas y terminales”, para el ejercicio 2024 54

T R I B U N A L D E J U S T I C I A A D M I N I S T R A T I V A D E L A C I U D A D D E M É X I C O

- ◆ Lineamientos generales para la elaboración de los inventarios de expedientes susceptibles de eliminación e inventario de baja documental.” y su anexo 55

C O N V O C A T O R I A S D E L I C I T A C I Ó N Y F A L L O S

Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

- ◆ Licitación pública nacional número LPN/FGJCDMX/DACS-033/2025.- Convocatoria No. 029-2025.- Contratación de los servicios de fumigación, desratización, desinfección, desinsectación y retiro de animales, control y prevención de plagas en los bienes muebles e inmuebles en posesión de la Fiscalía 67

E D I C T O S

- ◆ Jurisdicción voluntaria, declaración especial de ausencia por desaparición.- Expediente número 1687/2024 (segunda publicación) 69
- ◆ **Aviso** 70

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

Elias Rafful Vadillo, Director General de Administración y Finanzas en la Alcaldía Álvaro Obregón, con fundamento en los artículos 122 Apartado A Base VI Incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, 17 apartado B numeral 4, 21 Apartado D, fracción III, incisos b), c) y d), 52, numeral 1 y 2, 53 Apartado A numerales 1, 2 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI, XII y XIII, 11 y 12; Apartado B numerales 1 y 3, inciso a), fracciones I, III, XXXIV, XXXV y XXXVII; 55 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4º, 6º, 9, 16, 20 fracciones II, III, XI y XIV, 21, 29 fracciones VIII y IX, 30,31 y 35 fracciones II, y IV, 222, 226, 30, 31 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 3, 48, 50, 54, 57, y 60 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 10, 22 y 23 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 134 de su Reglamento; 3, 5, 6, 10, 14, 17, 18, 19, 23, 41, 44, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y al Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de Reglas de operación de los programas sociales para el ejercicio 2025, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1514 Bis de fecha 26 de diciembre de 2024; así mismo con fundamento en el numeral primero, fracción II del Acuerdo por el que se delega a la persona titular de la Dirección General de Administración y Finanzas la facultad de otorgar y suscribir contratos, convenios, documentos, así como las atribuciones y funciones que expresamente se indican para la operación, manejo y administración de los recursos materiales, humanos y financieros publicado con fecha 15 de noviembre del 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; y:

CONSIDERANDO

Que el artículo 53 fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que es atribución del titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que el mismo artículo en su fracción XXXV, señala que es una atribución la de diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

Que con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación.

Que la fracción XI del artículo 23 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal, faculta a los titulares de la Alcaldías a Diseñar, en el ámbito de su competencia, políticas y programas de desarrollo y de reducción de la pobreza con perspectiva de género.

Que el decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025, publicado el 27 de diciembre de 2024, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se dan a conocer las asignaciones previstas para la Alcaldía Álvaro Obregón.

Que mediante la Sexta Sesión Extraordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México del año 2025, el secretario técnico de la Comisión, mediante el Acuerdo CCSGBS/SE/VI/10/2025 celebrada el 14 de marzo de 2025, tuvo a bien aprobar las Reglas de Operación del Programa Social denominado “Transformando tu Entorno 2025”, razón por la cual, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL: “Transformando tu Entorno 2025”

1. Nombre del programa social y dependencia o entidad responsable

1.1 El nombre completo del Programa Social: “Transformando tu Entorno 2025”

1.2 La dependencia, órgano desconcentrado, organismo descentralizado, alcaldía o entidad que es directamente responsable de la ejecución del programa: Alcaldía de Álvaro Obregón.

1.3 La o las unidades administrativas involucradas en la operación del programa social y, si fuese el caso, las unidades de apoyo técnico operativo que participan en la instrumentación del mismo:

- **Responsable del programa, operación, supervisión y coordinación del programa social:** Dirección General de Desarrollo Social.

- **Unidad de Apoyo Técnico-Operativo:** Coordinación de Fomento Cooperativo.

- **Unidad de Apoyo Financiero:** Dirección General de Administración y Finanzas.

Responsable a través de sus áreas dependientes y en el ámbito de sus facultades, del control presupuestal y el ejercicio de los recursos financieros necesarios para la implementación y operación de este programa social.

- **Unidad de Apoyo Publicitario:** Coordinación de Comunicación Social.

Responsable de llevar a cabo la difusión de la convocatoria del programa a través de los medios de comunicación oficiales de la Alcaldía Álvaro Obregón.

1.4 El programa está registrado en la plataforma digital denominada Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS) en la url <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/login>

1.5 El programa cuenta con la opinión técnica de la Secretaría de las Mujeres sobre la incorporación de la perspectiva de género en estas Reglas de Operación.

1.6 Estas Reglas de Operación estarán publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

2. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA

2.1 El Programa Social está alineado a los ejes, estrategias, planes sectoriales y artículos contenidos en los instrumentos siguientes:

El Programa se alinea con el PROGRAMA DE GOBIERNO 2019-2024 del Gobierno de la Ciudad de México en:

Eje: 1 Igualdad y Derecho.

1.1 Derecho a la educación.

1.2 Derecho a la salud.

1.3 Derecho a la cultura física y la práctica del deporte 1.5 Derechos de las Mujeres

1.6 Derecho a la igualdad e inclusión.

Niñas, niños y adolescentes.

Jóvenes.

Personas adultas mayores.

Personas con discapacidad.

Personas LGBTTIQA+.

Personas en situación de calle.

Personas migrantes.

Victimas.

Pueblos originarios y poblaciones indígenas residentes.

2.2 El Programa Social está alineado a los ejes, estrategias, planes sectoriales y artículos contenidos en los instrumentos siguientes:

Objetivos del Desarrollo Sostenible

Numeral 5. Igualdad de Género.

Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible

Objetivo 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas.

5.1 Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 1° Párrafos primero, tercero y quinto

Artículo 4° Párrafos primero y quinto

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

Artículo 4. Son principios rectores:

- I. La igualdad jurídica, sustantiva, de resultados y estructural;
- II. La dignidad de las mujeres;
- III. La no discriminación, y
- IV. La libertad de las mujeres;
- VI. La perspectiva de género;
- VIII. La interseccionalidad;
- IX. La interculturalidad,

Alineación a Derechos Humanos consagrados en la Constitución Política de la Ciudad de México.

Artículo 4. Principios de interpretación y aplicación de los Derechos Humanos.

C. Igualdad y No discriminación.

Artículo 6. Ciudad de libertades y derechos

D. Derechos de las familias.

Artículo 9. Ciudad solidaria

A. Derecho a la vida digna.

B. Derecho al cuidado.

C. Derecho a la alimentación y a la nutrición. D. Derecho a la salud.

Artículo 11. Ciudad incluyente

A. Grupos de atención prioritaria.

C. Derechos de las mujeres.

D. Derechos de las niñas, niños y adolescentes.

E. Derechos de las personas jóvenes.

F. Derechos de personas mayores.

G. Derechos de personas con discapacidad.

H. Derechos de las personas LGBTTTI.

I. Derechos de las personas migrantes y sujetas de protección internacional.

J. Derechos de las víctimas.

K. Derechos de las personas en situación de calle.

N. Derechos de personas afrodescendientes.

O. Derechos de personas de identidad indígena.

P. Derechos de minorías religiosas.

Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Artículo 6. Son principios rectores:

I. El interés superior de la niñez:

III. La igualdad sustantiva;

IV. La no discriminación;

V. La inclusión;

VI. El derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo;

VIII. La interculturalidad;

IX. La corresponsabilidad de los miembros de la familia, la sociedad y las autoridades;

XI. La autonomía progresiva;

XII. El principio por persona;

La Alcaldía Álvaro Obregón con base en el artículo 4 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México atenderá los principios de: universalidad, progresividad y no regresividad, indivisibilidad, exigibilidad, igualdad,

no discriminación, interseccionalidad, enfoque de derechos, diversidad, igualdad sustantiva, interés superior de la infancia, enfoque de ciclo de vida, y participación, con la finalidad de abonar a la construcción de una Alcaldía y ciudad con igualdad, equidad, justicia social, reconocimiento de la diversidad, alta cohesión e integración social, pleno goce de los derechos, creciente elevación de la calidad de vida y acceso universal al conjunto de bienes y servicios públicos urbanos.

Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México.
Art. 9 BIS en que se menciona lo que corresponde a las Alcaldías en la materia.

Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México. Art. 13, inciso A), fracciones I a la VI.

3. DIAGNÓSTICO.

3.1 Antecedentes.

Los espacios públicos desempeñan un papel fundamental en la cohesión social, el bienestar de la población y el acceso a actividades recreativas, culturales y formativas. Sin embargo, en muchos casos, estos lugares presentan un marcado deterioro debido a diversos factores, entre ellos el abandono, la falta de mantenimiento, el vandalismo y el uso inadecuado de las instalaciones.

En los 100 (cien) módulos deportivos y gimnasios al aire libre se encuentran las siguientes condiciones:

- El desgaste de las estructuras metálicas y de concreto, con signos evidentes de corrosión y grietas.
- Equipamiento incompleto o dañado, como barras, caminadoras y bicicletas estáticas inservibles.
- Suelos deteriorados que representan un riesgo para los usuarios.
- Falta de iluminación adecuada, lo que disminuye la seguridad en horarios nocturnos.

En los 10 (diez) quioscos y foros al aire libre:

- Escenarios con estructuras debilitadas por la exposición al clima, con techumbres rotas o inexistentes.
- Falta de mobiliario adecuado para el público, con bancas o gradas en mal estado.
- Poca disponibilidad de sistemas de sonido y luz funcionales para eventos.
- Grafitis y basura acumulada que afectan la imagen y funcionalidad del espacio.

En las 9 (nueve) Casas del Adulto Mayor:

- Infraestructura con instalaciones sanitarias y eléctricas deficientes.
- Espacios reducidos y poco adaptados para la movilidad de personas con discapacidad.
- Falta de equipamiento adecuado para actividades recreativas, médicas y de rehabilitación.
- Clima de inseguridad que limita la asistencia de los adultos mayores.

En los 46 (cuarenta y seis) Centros de Desarrollo Comunitario y Centros Interactivos:

- Deficiencias en la infraestructura que afectan la comodidad y seguridad de los usuarios.
- Falta de equipamiento y materiales para la realización de talleres y actividades.
- Poca accesibilidad para personas con discapacidad.
- Escasa promoción y mantenimiento de programas comunitarios.

En las 23 (veintitrés) Bibliotecas Públicas de la Alcaldía:

- Instalaciones obsoletas con mobiliario insuficiente o dañado.
- Falta de actualización en los acervos bibliográficos.
- Escasez de equipo de cómputo y acceso limitado a tecnología.
- Deficiencias en la climatización y la iluminación, lo que afecta la comodidad de los visitantes.

En los 5 (cinco) Centros de Artes y Oficios

- Falta de mantenimiento en aulas y talleres, con mobiliario deteriorado.
- Insuficiencia de herramientas y materiales para la enseñanza de oficios.
- Inseguridad en las inmediaciones, lo que reduce la asistencia de la población.
- Reducción de programas de capacitación por falta de apoyo institucional.

En general, la falta de inversión en mantenimiento, la escasa vigilancia y el bajo presupuesto destinado a estos espacios han generado condiciones que limitan su aprovechamiento. Para revertir esta situación, es necesario implementar estrategias de

rehabilitación, equipamiento y seguridad que permitan recuperar estos lugares como centros de convivencia y desarrollo social.

El Programa Social Transformando tu Entorno, es una iniciativa clave para fomentar la inclusión y la equidad de género, desafiando estereotipos y roles históricamente asignados al sector masculino. A través de la capacitación, acompañamiento y oportunidades reales, este programa permitirá que un mayor número de mujeres participen en oficios tradicionalmente dominados por hombres, como la construcción, la carpintería y la electricidad, lo que contribuye a la transformación social y cultural, promoviendo una visión más equitativa e incluyente. Asimismo, se fomentará establecer mecanismos de corresponsabilidad en el sistema de cuidados y bienestar, para empoderar a las mujeres jefas de familia, al reconocer la importancia de distribuir equitativamente las responsabilidades domésticas de cuidado, involucrando a las personas integrantes del hogar, buscando aliviar la sobrecarga que tradicionalmente recae sobre las mujeres, permitiéndoles acceder a mayores oportunidades de desarrollo personal, favoreciendo entornos familiares más equilibrados y solidarios.

En paralelo, la mejora del entorno en acciones de mantenimiento y mejora de imagen urbana, conservación de parque y mejoras del entorno, generen una percepción de orden y mejor ambiente urbano, en comunidades tradicionalmente abandonadas, cuya desatención genera la percepción de bajo desarrollo e inseguridad. En este propósito, los esfuerzos de atención urbana se canalizan prioritariamente a la mejora de las colonias y barrios en que esta población reside.

3.2 Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.

En la Alcaldía, existen 441 manzanas en las que se encuentra 16,052 hogares en situación de pobreza extrema y es en estos lugares en donde existen una serie de espacios inutilizados que requieren de atención a fin de que puedan ser rehabilitados y recuperados generando entornos seguros y de convivencia comunitaria. La Alcaldía, considera que para lograr recuperar dichos espacios se requiere del involucramiento de las personas que habitan en las colonias en donde están localizados ya que de esta manera el problema puede atenderse, pero también se puede asegurar el mantenimiento de los mismos desde el momento en que las personas se apropian de ellos, lo cual incentiva que los mantengan en buen estado.

3.2.2 Según la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del INEGI, durante el tercer trimestre de 2024, la Población Económicamente Activa a nivel nacional fue de 61.4 millones de personas, siendo 36.1 millones de hombres y 25.3 millones de mujeres. Por su parte, en la Ciudad de México se registró una tasa de desocupación de 4.2%, y de acuerdo con la misma fuente, la tasa de ocupación en el sector informal fue de 30.2%. Asimismo, el porcentaje de población ocupada que declaró tener necesidad y disponibilidad para trabajar más horas (tasa de subocupación) alcanzó el 10.5% en la Ciudad de México y las mujeres presentan tasas más altas de desocupación y mayor incidencia en trabajos informales con menores ingresos. El programa busca que la Alcaldía cuente con espacios dignos en los que la comunidad pueda realizar actividades de recreación y sentirse segura.

3.2.3. Con el programa se atienden los derechos humanos plasmados en los artículos 7, 9, 10 y 11 de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como se cumplirá con los principios establecidos en el artículo 4 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México. Se garantiza la participación equitativa de mujeres y hombres, promoviendo el acceso de mujeres a sectores laboralmente restringidos por concepciones de género y asegurando condiciones adecuadas para su desempeño.

3.2.4 Población potencial.

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020, la Alcaldía de Álvaro Obregón cuenta con 759,137 habitantes, de las cuales 52.4% son mujeres y 47.6% hombres.

Se estima un universo de 441 manzanas en 48 AGEB, con un 80% de certeza de encontrar viviendas con hogares con ingreso inferior a la Línea de Pobreza Extrema por Ingreso y Vulnerabilidad por Carencia Social. En este universo potencial se identifican 16,052 viviendas con 66,093 personas de las cuales 34,104 son mujeres y 31,887 son varones. Es sobre este universo potencial, sobre el cual se plantea identificar, con certeza y precisión a la población con las habilidades y aptitudes para promover su incorporación al programa en cuestión y sería en estas manzanas en las que se realizaría la mejora de los espacios. Sin embargo, la población potencial es el total de habitantes de la Alcaldía ya que la mejora de espacios públicos impactará no solo a la población que vive en esas manzanas sino a la que transita por ellas y a las que podrá hacer usos de esos espacios.

Por otra parte, acorde al Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México 2020, del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, en la Alcaldía Álvaro Obregón, 40.6% de la población habitaba en manzanas de Bajo y Muy bajo índice de desarrollo social. Dicho de otro modo, ese 40.6 por ciento de las manzanas de la alcaldía tienen insuficiencia y carencia en la calidad y espacio de la vivienda, al acceso a servicios sanitarios (agua y drenaje), al acceso al internet, a la disponibilidad de telefonía (fija o celular), así como al rezago educativo, al acceso a los servicios de salud y a la seguridad social.

3.2.5 La justificación de por qué es considerado un problema público que requiere la intervención del gobierno y la manera en que el programa social busca contribuir a la resolución del problema identificado, es decir, cómo es que la entrega de esos bienes, servicios, ayudas, apoyos, beneficios de tipo material o transferencia monetaria, resolverá o contribuirá a resolver el problema público detectado, con base en lo señalado en el artículo 52 de la Ley de Bienestar y en el artículo 129 de la Ley de Austeridad .

3.2.6 No hay programas similares que persigan propósitos, objetivos, alcances y/o población beneficiaria similar o análoga, toda vez que se realizó una revisión de los programas sociales a nivel local y federal para evitar duplicidades.

4. OBJETIVOS Y LÍNEAS DE ACCIÓN

4.1. Objetivo General

Mejorar espacios que se encuentran en malas condiciones dentro de las manzanas de hogares en situación de pobreza en la Alcaldía a través de un grupo de personas facilitadoras de servicios con la finalidad de generar entornos propicios para realizar actividades y que se perciban como seguros por la comunidad que los habita.

4.2. Objetivos específicos y líneas de acción.

4.2.1. Objetivos específicos.

- Beneficiar a 350 personas facilitadoras de servicios mujeres jóvenes, mujeres jefas de familia y hombres entre 18 a 64 años con habilidades para el desempeño de actividades en las áreas de albañilería, plomería, electricidad, acabados, carpintería, herrería, cancelería, poda menor sin intervenir la copa de los sujetos arbóreos, limpieza de áreas verdes, barrido de calles, cuyos ingresos estén por debajo de la línea de pobreza urbana, mediante una transferencia monetaria.
- Capacitar a mujeres en oficios históricamente realizados por hombres para romper estereotipos y roles de género.
- Capacitar e incrementar los conocimientos de hombres y mujeres en los distintos oficios que favorezcan el desarrollo de sus capacidades y les permita emplearse a futuro.
- Involucrar a la población obregonense en la mejora del entorno comunitario a fin de generar un sentido de pertenencia y apropiación de los espacios.

4.2.2. Acciones Específicas. Este programa social pretende integrar a mujeres y hombres, quienes fungirán como personas facilitadoras de servicios, seleccionando a habitantes de la misma Alcaldía que cuenten con el perfil definido en las áreas ya señaladas y que por cuestiones o condiciones geográficas en las zonas donde habitan, requieren una atención particular. Con ello, se busca impulsar que la participación de las personas beneficiarias de este programa social, en las actividades que se implementarán para mejorar los entornos urbanos prioritariamente en los entornos en que estos sectores residen, contribuyendo a que la gestión de los servicios públicos se brinda sean de calidad, calidez y eficiencia llegue a todos los sectores de la demarcación.

5. DEFINICIÓN DE POBLACIÓN OBJETIVO Y BENEFICIARIA

5.1 Población Objetivo.

La población objetivo la constituyen aproximadamente los poco más de 66 mil habitantes de 16 mil viviendas en condiciones de pobreza extrema establecida, residentes en las colonias que concentran la mayor población en esta situación.

5.2 Población Beneficiaria.

La población beneficiaria usuaria final de los servicios que se llevarán a cabo de este programa son: los poco más de 66 mil habitantes de 16 mil viviendas en condiciones de pobreza extrema residentes en las colonias que concentran la mayor población en esta situación.

Asimismo, se beneficiará a 350 personas de entre 18 a 64 años de edad, facilitadoras con habilidades y destrezas para desarrollar actividades en las áreas de albañilería, plomería, electricidad, acabados, carpintería, herrería, cancelería, poda menor sin intervenir la copa de los sujetos arbóreos, limpieza de áreas verdes y barrido de calles residentes preferentemente en colonias que concentran hogares condiciones de pobreza extrema mediante una transferencia monetaria que les ayude a cubrir el costo de la canasta de satisfactores esenciales establecida por EVALÚA, con el objeto de ayudar a mejorar la calidad de vida tanto de las personas beneficiarias como de sus familias, garantizando que el 60% de esta población facilitadora sean mujeres jefas de familia o que no cuenten con redes de apoyo.

No se omite mencionar que, entre las personas beneficiarias facilitadoras de servicios con este Órgano Político Administrativo no genera ningún vínculo o relación en el ámbito laboral ni administrativo.

5.3 Las personas que prestarán servicios a la población, como cursos, talleres, pruebas médicas y otros, se les denominará las personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

6. METAS FÍSICAS

6.1

- Mejora en 441 manzanas en las que se encuentra 16,052 hogares en situación de pobreza extrema y es en estos lugares en donde existen una serie de espacios que requieren de atención.

- Beneficio a 350 personas dando preferencia a mujeres jóvenes y jefas de familia que se encuentren desempleadas y con ingresos por debajo de la línea de pobreza urbana establecida por EVALÚA, preferentemente de entre 18 a 64 años facilitadoras de servicios con habilidades para el desempeño de actividades en las áreas de albañilería, plomería, electricidad, acabados, carpintería, herrería, cancelería, poda menor sin intervenir la copa de los sujetos arbóreos, limpieza de áreas verdes, barrido de calles, cuyos ingresos estén por debajo de la línea de pobreza urbana, mediante una transferencia monetaria.

- Beneficio a la población usuaria final de las 441 manzanas en las que residen familias de 16 mil hogares en pobreza extrema con la mejora de espacios que podrán ser utilizados para la recreación y elevando la percepción de vivir en entornos seguros.

6.2 La incorporación de las personas solicitantes al programa social dependerá del cumplimiento de los criterios de elegibilidad de las presentes reglas de operación y de la propia meta física y presupuestal, dando preferencia a mujeres jóvenes y mujeres jefas de familia interesadas en entrar al programa social. Las personas que por así convenir a su interés deserten como las personas beneficiarias del programa, podrán ser suplidas por personas que cumplan el perfil ya definido.

6.3 Capacitar a las 350 personas beneficiarias del Programa en Derechos Humanos y Perspectiva de Género mediante dos talleres estructurados con una duración de dos horas cada uno, fortaleciendo sus conocimientos y promoviendo la igualdad y no discriminación en su entorno.

6.4 Las metas establecidas son cuantificables, verificables y su alcance representa un factor de mejora o de logro, vinculadas directamente con los objetivos específicos y metas de operación del presente programa social.

6.5 Las metas físicas pueden ser complementadas con resultados cualitativos esperados, mismos que deberán ser descritos de forma precisa y expresando la forma en la que se les dará seguimiento.

6.6 Se procurará utilizar procedimientos e instrumentos de carácter digital para el cálculo de las metas físicas del presente programa social, y así acreditar fehacientemente el ejercicio de los recursos asociados a la intervención.

7. ORIENTACIONES Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTALES

7.1 Este Programa cuenta con un presupuesto autorizado para el Ejercicio Fiscal 2025 de \$21,000,000.00 (Veintiún millones de pesos 00/100 M.N.).

7.2 Temporalidad.

BENEFICIARIAS(O).	MONTO UNITARIO	MONTO TOTAL POR PERSONA	MONTO TOTAL DEL PROGRAMA	PERIODO
350 personas	\$6,000.00	\$60,000.00	\$21,000,000.00	10 ministraciones del 15 de marzo a Diciembre 2025

7.3 El monto unitario de personas beneficiadas será de \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100) por mes.

7.4 El programa social no contempla destinar algún porcentaje del presupuesto autorizado para gastos de operación.

7.5 A las personas beneficiarias, se orientará opcionalmente a que tomen cursos que fortalezcan sus conocimientos y permitan la acreditación de sus habilidades.

8. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

El procedimiento para el acceso y cumplimiento de los requisitos por parte de la población beneficiaria no representa una elevada dificultad técnica o un alto costo en su cumplimiento, dado que se cumple en todo momento con la objetividad, confiabilidad y veracidad de la información, al hacer uso de herramientas y formularios digitales de fácil acceso, así como la simplificación administrativa de documentos (artículo 124, fracciones IV y VIII de la Ley de Austeridad).

8.1 DIFUSIÓN

8.1.1 Las reglas de operación de este programa social se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Sistema de Información del Bienestar Social de la Ciudad de México (SIBIS, <https://www.tubienestar.cdmx.gob.mx/>), así como en la página oficial y redes sociales de la Alcaldía Álvaro Obregón: www.aao.gob.mx. En caso de que se presente alguna modificación a las reglas de operación del programa, ésta se hará pública a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, del Sistema de Información del Bienestar Social de la Ciudad de México y en la página oficial de Internet de la Alcaldía.

8.1.2 La acción de difusión en territorio para informar a la población el procedimiento de acceso y los requisitos del programa social se realizará mediante convocatoria a través de redes sociales, la página de la Alcaldía, así como con carteles pegados en edificios públicos de la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía y en los que se indicará toda la información detallada, clara y oportuna dirigida a la población objetivo, una vez publicadas las presentes reglas de operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

8.1.3 Para solicitar o consultar información sobre este programa social, se podrá acudir a las oficinas de las áreas responsables de la Dirección General de Desarrollo Social, ubicadas en Av. Canario s/n Esquina con Calle 10, Colonia Tolteca, C.P. 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas o comunicarse a los números telefónicos 55 52-76-67 00 ext. 3500 y 3516 y/o consultar la página electrónica de la alcaldía www.aao.gob.mx.

8.1.4 En la difusión y aplicación del Programa social a cargo de la Alcaldía Álvaro Obregón, se evitará en todo momento la identificación y/o selección de las personas beneficiarias a través de cualquier tipo de mecanismo simbólico, semiótico o de cualquier índole. Los beneficios de este programa son independientes de la filiación a partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional y quedan restringidos únicamente a las reglas de operación del programa que serán difundidas mediante los medios antes expresados.

8.2 Requisitos de Acceso

8.2.1 Los requisitos de acceso a este programa social serán transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida por el diseño programático, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México. En todo momento prevalecerán los criterios de igualdad, inclusión y bienestar social.

8.2.2 Los requisitos de acceso y formas de presentación de solicitudes, promoverán el uso de herramientas y formularios digitales y documentación compatible con las disposiciones sanitarias vigentes en cada momento en la Ciudad de México,

fomentando en particular la utilización de las nuevas tecnologías de la comunicación y la información, garantizando la no aglomeración y la seguridad de las personas.

8.2.3 Las personas interesadas en participar en el Programa Social como las personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser personas habitantes de la Alcaldía Álvaro Obregón, preferentemente residentes en las Zonas de Atención Prioritaria en la demarcación Álvaro Obregón.
- Tener preferentemente entre 18 a 64 años de edad, siendo un grupo etario en edad productiva, con altos niveles de desempleo y no sujeto de otros estímulos o apoyos sociales, derivado del tipo de actividad física que demandan las áreas de desempeño que a continuación se especifican.
- Contar con conocimientos técnicos básicos en las áreas de albañilería, plomería, electricidad, acabados, carpintería, herrería, cancelería, poda menor sin intervenir la copa de los sujetos arbóreos, limpieza de áreas verdes y barrido de calles, o que cuenten con disposición de aprender.
- Ser persona desempleada.
- Tener un ingreso familiar per cápita menor al de la línea de pobreza urbana establecida por EVALÚA.
- No ser persona trabajadora de la Alcaldía Álvaro Obregón bajo ningún régimen laboral.
- No ser persona beneficiaria de otro apoyo económico de la misma naturaleza o similar como Jóvenes Construyendo el Futuro.
- Tener facilidad de colaborar en equipo, asertividad y conocimiento en la atención ciudadana.
- Tener disponibilidad de horario, incluyendo los fines de semana y días festivos.
- No proporcionar, en cualquier momento, datos falsos o documentos apócrifos.

8.2.4 En el caso de que existan las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, existirán dos apartados distintos en los requisitos de acceso, uno referido a las personas beneficiarias finales y otro que indique el perfil y las especificaciones que deben reunir las personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

8.2.5 La población beneficiaria deberá otorgar su Clave Única de Registro Poblacional (CURP).

8.3 Procedimientos de acceso.

El ingreso a este Programa Social se hará mediante los requisitos establecidos en la convocatoria, la cual será publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información del Bienestar Social de la Ciudad de México (SIBIS) www.tubienestar.cdmx.gob.mx y la página oficial de Internet de la alcaldía www.aao.gob.mx.

8.3.1 Las personas interesadas en ingresar a este programa social deberán presentarse en la fecha, hora y lugar que se establezca en la convocatoria, realizando puntos de reclutamiento en las colonias identificadas como concentradoras de población en pobreza extrema identificadas bajo la definición de CONEVAL. Asimismo, se deberá llenar el Formato Digital de Solicitud de Ingreso al programa social y entregar la documentación correspondiente, siempre atendiendo las medidas sanitarias establecidas por la autoridad competente.

8.3.2 Las personas interesadas en incorporarse al programa social y que cumplan con lo establecido en las presentes reglas de operación, pasarán a formar parte del programa social como las personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

8.3.3 Los requisitos, forma de acceso y criterios de selección establecidos por este programa social son públicos y estarán colocados para su consulta al público en general en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Social, ubicada en Avenida Canario esquina con calle 10, colonia Tolteca, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01150, Ciudad de México, o llamar a los teléfonos 55 52-76-67-00 ext. 3516 y/o 3500, en un horario de lunes a viernes de las 9:00 a las 15:00 horas.

8.3.4 Las personas interesadas en ser las personas beneficiarias facilitadoras de servicios de este Programa Social deberán llenar los formatos proporcionados, además de cumplir con la siguiente documentación en copia simple para la integración del expediente respectivo, así como mostrar original para su cotejo de cada uno de los documentos que a continuación se relacionan:

- Formato de Solicitud de Ingreso al programa social, que se entregará por la Coordinación de Fomento Cooperativo y deberá ser firmado bajo protesta de decir verdad que la información proporcionada es fidedigna.

- Comprobante de domicilio, ubicado en la demarcación territorial de la Alcaldía Álvaro Obregón expedido en los últimos tres meses (agua, predial, teléfono, gas, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia) contados a partir del día de la publicación de la convocatoria, solo en caso de que la identificación oficial no lo contenga.
- Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte o cartilla del Servicio Militar Nacional).
- Clave Única de Registro de Población (CURP), solo en el caso de que la Credencial para votar no lo contenga.
- Aceptar por escrito los compromisos originados con motivo de su incorporación al padrón de las personas beneficiarias del programa social mediante firma de Carta Compromiso se entregará por la Coordinación de Fomento Cooperativo; los cuales son:

- La persona beneficiaria manifiesta que bajo protesta de decir la verdad reúne los requisitos de acceso.
- La persona beneficiaria manifiesta que bajo protesta de decir la verdad no cuenta con otro apoyo monetario de la misma naturaleza.
- La persona beneficiaria se compromete a notificar a la Dirección General de Desarrollo Social a través de la Coordinación de Fomento Cooperativo, el cambio de domicilio o variación de la nomenclatura de este.
- La persona beneficiaria se compromete a proporcionar toda la información que le sea requerida para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Programa.
- Cumplir en tiempo y forma con el desarrollo de las actividades que se establezcan y los demás que sean necesarias para la comprobación del ejercicio de los recursos.
- Que el solicitante se encuentra saludable y físicamente apto para realizar la actividad que se le encomiende.

8.3.5 Las solicitudes se considerarán en el orden de su registro y que cumplan con todos los requisitos, en caso de que se reciban solicitudes que rebasen la cantidad de la meta física, quedarán en una lista de espera, sin que implique obligación alguna de la Alcaldía Álvaro Obregón, para que sean incorporados de manera posterior las personas solicitantes de esa lista de espera al programa social.

El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación al programa social será de hasta 30 días hábiles a partir de la fecha de registro de la persona solicitante, respondiéndose en tiempo, forma y estar debidamente motivada.

No habrá prórroga en las fechas y horarios de registro, a menos que la meta física no se haya alcanzado.

8.3.6 Como un mecanismo de acción afirmativa, se considerará la inclusión al programa social a las personas solicitantes que cumplan con los requisitos de acceso al programa. Asimismo, se dará prioridad de acceso a mujeres jóvenes, mujeres jefas de familia, poblaciones étnicas y de género no binario.

8.3.7 En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para el ingreso al Programa Social podrán variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos, los cuales serán publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

8.3.8 En el caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia para la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual cada programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

8.3.9. En todos los casos, se cuidará que los criterios y procedimientos de acceso al Programa Social sean en completo respeto a la no revictimización de la población en situación de vulnerabilidad y/o discriminación.

8.3.10 Las personas solicitantes como las personas beneficiarias facilitadoras de servicios podrán conocer el estado de su solicitud prioritariamente en la página electrónica de la alcaldía www.aao.gob.mx, o y acudiendo a las oficinas de la Coordinación de Fomento Cooperativo adscrita a la Dirección General de Desarrollo Social, ubicadas en Av. Canario esquina con Calle 10, Col Tolteca, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01150, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, así como comunicándose al número telefónico 55 52-76-67-00 ext. 3516.

8.3.11 La Dirección General de Desarrollo Social, mediante la Coordinación de Fomento Cooperativo, entregará a las personas solicitantes un comprobante de haber completado su registro al programa social, lo cual no implica su incorporación al padrón de las personas beneficiarias.

8.3.12 Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del Programa Social.

8.3.13 Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad de México, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. En todo caso, se establecerán las sanciones a que haya lugar de acuerdo con las leyes aplicables.

8.3.14 Una vez que las personas solicitantes sean incorporadas al programa social como las personas beneficiarias formarán parte de un Padrón de las personas beneficiarias que, conforme a la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, será de carácter público. Serán reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente, que en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del Programa Social. Tratándose de las actualizaciones de los padrones de las personas beneficiarias se realizarán en la url: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependenciabajo> el módulo de Actualizar beneficiarios.

8.3.15 En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en estas reglas de operación.

8.3.16 En caso de que la solicitud para recibir los beneficios o apoyos del Programa Social sea denegada, las personas afectadas podrán solicitar mediante escrito libre que incluya nombre completo, la aclaración de dicha resolución ante la Dirección General de Desarrollo Social, la cual será atendida en los siguientes diez días hábiles a partir de haberla ingresado.

8.3.17 Los requisitos y procedimientos de acceso serán conforme al criterio de simplicidad administrativa que fomentará que los mismos sean comprensibles, claros y sencillos, reduciendo los espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar, bajo el principio de simplicidad administrativa.

8.3.18 En la medida de la disponibilidad de recursos materiales, se promoverá la digitalización de trámites y procedimientos para facilitar los procesos de incorporación al Programa Social.

8.4 Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

8.4.1 Son requisitos de permanencia, de este programa social para las personas facilitadoras de servicios los siguientes:

- Entregar en tiempo y forma los documentos e informes que les sean requeridos.
- Cumplir con las actividades y compromisos establecidos en la convocatoria.
- Cumplir en tiempo y forma con el desarrollo de las actividades que se establezcan y los demás que sean necesarias para la comprobación del ejercicio de los recursos.

8.4.2 Causales suspensión o baja.

- Tener una relación laboral con la Alcaldía Álvaro Obregón durante el proceso de recepción de la documentación al programa social y en cualquier momento en que esté vigente dicho programa.
- Proporcionar, en cualquier momento, datos falsos o documentos apócrifos.
- No entregar en tiempo y forma los documentos e informes que sean requeridos por el área administrativa.
- No haberse presentado a recibir el apoyo económico después de un mes de la emisión de este.
- No cumplir en tiempo y forma con el desarrollo de las actividades que se establezcan.
- No demostrar la habilidad técnica básica para realizar trabajos de albañilería, plomería, electricidad, acabados, carpintería, herrería, cancelería, poda menor sin intervenir la copa de los sujetos arbóreos, limpieza de áreas verdes y barrido de calles.
- Cuando las personas facilitadoras de servicios presenten un escrito a la Coordinación de Fomento Cooperativo manifestando por voluntad propia su baja del programa social.
- Por defunción.
- Recibir pago o apoyos por parte de las personas externas al programa social como contraprestación de los servicios otorgados.

- Tres faltas injustificadas a las actividades en las que coadyuvan.
- Acumulación de 3 retardos injustificados.

Cuando las personas beneficiarias facilitadoras de servicios presenten conductas que atenten en contra de la integridad de cualquier usuario del programa o que vayan en contra de los principios universales de la Constitución Política de la Ciudad de México y de la Ley de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Cuando se compruebe fehacientemente la presencia de cualquiera de las conductas motivo de la baja definitiva del programa, la Dirección General de Desarrollo Social mediante la Coordinación de Fomento Cooperativo suspenderá la entrega de apoyo económico y de acuerdo con las características y en el momento en que suceda, definirá si ingresa la persona siguiente en lista de espera del programa social para continuar con la actividad.

Para cumplir con los requisitos de permanencia, las personas beneficiarias que coadyuvan en el programa social deberán observar y cumplir con los requisitos y documentación señalada en el apartado correspondiente de las presentes Reglas de Operación en la forma y tiempos que se indican. Deberán acudir a la Coordinación de Fomento Cooperativo adscrita a la Dirección General de Desarrollo Social, ubicada en Avenida Canario esquina con calle 10 colonia Tolteca, en la Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01150, Ciudad de México.

8.4.3 Los procedimientos para la sustanciación de quejas, serán expedidos al alcance de las personas beneficiarias, mismas que quedarán establecidas en el numeral 11 de las presentes reglas de operación.

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA

En todos los casos cuando el programa social no pueda alcanzar la plena cobertura y las solicitudes impliquen recursos mayores a los disponibles, se harán explícitos los criterios con los que se priorizará el ingreso de las personas al programa social:

9.1 Se dará preferencia al habitante de la Alcaldía Álvaro Obregón residente en Zonas de Atención Prioritaria en la demarcación Álvaro Obregón.

9.2 Los siguientes criterios son:

- Tener entre 18 y 64 años de edad.
- Ingreso familiar per cápita menor al de la línea de pobreza urbana definida por el EVALÚA, de acuerdo con lo manifestado en la carta bajo protesta de decir verdad.
- No ser persona trabajadora de la Alcaldía Álvaro Obregón bajo ningún régimen laboral, de acuerdo con lo manifestado en la carta bajo protesta de decir verdad.
- No ser persona beneficiaria de otro apoyo económico de la misma naturaleza, de acuerdo con lo manifestado en la carta bajo protesta de decir verdad.
- Demostrar conocimientos técnicos básicos en las áreas de albañilería, plomería, electricidad, acabados, carpintería, herrería, cancelería, poda y jardinería, barrido de calles o cuenten con la disposición de adquirir dichos conocimientos.
- Tener disponibilidad de horario, incluyendo los fines de semana y días festivos.

9.3 En caso de ser necesario, se diseñará un proceso de asignación de puntajes a través de la valoración de rubros previamente definidos para la selección de las personas facilitadoras de servicios, procurando la inclusión equitativa entre mujeres y hombres.

10. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN

A continuación, se indican todas las actividades, acciones y gestiones que se realizarán en el programa social y las autoridades responsables de su ejecución.

10.1 Las unidades administrativas responsables de la implementación del programa y los tiempos de cada una de sus etapas, se presentan en la siguiente tabla:

10.1.2 Los datos personales de las personas beneficiarias del programa social, y la información adicional generada y administrada, se regirá por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, de acuerdo con el Sistema de Datos Personales de Beneficiarios de Programas Sociales y/o Acciones Sociales de la Dirección General de Desarrollo Social.

Etapa	Unidad Administrativa Responsable	Periodo
Publicación de las Reglas de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.	Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México	Marzo
Publicación de convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.	Coordinación de Comunicación Social de la Alcaldía	Marzo
Registro y Recepción de documentos de las personas aspirantes a participar en la implementación del programa social.	Dirección General de Desarrollo Social mediante la Coordinación de Fomento Cooperativo	Los primeros cinco días hábiles a partir la publicación de la Convocatoria
Selección y publicación de las personas beneficiarias	Dirección General de Desarrollo Social mediante la Coordinación de Fomento Cooperativo	A los dos siguientes días hábiles de concluido el registro y recepción de documentos de las personas aspirantes.
Entrega de actividades que realizarán las personas beneficiarias.	Coordinación de Fomento Cooperativo	Marzo
Inicio de actividades en las que coadyuvarán las personas beneficiarias del programa social.	Coordinación de Fomento Cooperativo	Abril
Entrega de apoyo económico a las personas beneficiarias del programa social.	Dirección General de Administración y Finanzas con solicitud de oficio de la Dirección General de Desarrollo Social	A mes vencido

10.1.3 De acuerdo con en el artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México para la Ciudad de México, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas las personas contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

10.1.4 Los formatos y los trámites para realizar en este programa social son gratuitos.

10.1.5 Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales, no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o alguna otra modalidad que afecte el principio de equidad en la contienda electoral.

10.1.6 La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al bienestar e igualdad social, en el marco de los procesos electorales para evitar en todo momento su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.1.7 Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de este programa social y de sus recursos con la finalidad de promover la imagen personal de algún servidor público o institución,

así como inducir o coaccionar a las personas ciudadanas para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de este programa. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos de Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en caso de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2 Supervisión y control.

10.2.1 Las actividades que conforman este programa social se supervisarán y controlarán mediante un sistema de monitoreo e información que permanentemente permita a la entidad o dependencias responsables del programa analizar su desempeño, avatares de operación, eficiencia y efectividad.

10.2.2 La Dirección General de Desarrollo Social indicará los procesos o procedimientos mediante los cuales se realizará la revisión del diseño, los procedimientos de intervención, los objetivos o los instrumentos de aplicación adoptados, de acuerdo con la información que arroje el sistema de monitoreo, supervisión y control establecido.

10.2.3. El Órgano Interno de Control de la Alcaldía Álvaro Obregón podrá supervisar la ejecución del programa social conforme a sus atribuciones y a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

11.1 Las personas beneficiarias de este programa social, en caso de que estimen que hayan sido perjudicadas en la aplicación de este por una acción u omisión de las autoridades de la Alcaldía Álvaro Obregón, podrán presentar queja ante la Dirección General de Desarrollo Social.

11.2 La queja deberá presentarse por escrito ante la Dirección General de Desarrollo Social, ubicada en Av. Canario esquina con Calle 10, colonia Tolteca, código postal 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas, dentro de los 10 días hábiles siguientes en que haya sucedido el acto u omisión que la motiva.

La resolución al escrito de queja será emitida en un plazo no mayor a veinte días hábiles.

Asimismo, las personas beneficiarias o inconformes podrán acudir también al Órgano Interno de Control de la Alcaldía Álvaro Obregón y podrán manifestar su inconformidad en términos de lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

11.3 Al considerarse que una queja pudiera afectar algún derecho para el beneficiario, es indispensable que pueda realizar su trámite de queja o inconformidad de manera personal ante el Órgano Interno de Control de la Alcaldía Álvaro Obregón, ubicados en Av. Canario, esquina con Calle 10, colonia Tolteca, código postal 01150, para que pueda recibir la atención debida, por lo tanto, no serán admitidas quejas o inconformidades vía electrónica.

11.4 El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

12. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5, Apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona, grupo o comunidad podrá denunciar la violación a los derechos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución, mediante las vías judiciales y administrativas para su exigibilidad y justiciabilidad ante la autoridad competente.

El artículo 3, numeral 18 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México, establece los mecanismos de exigibilidad como aquellas garantías y procedimientos que pueden utilizar las personas y los colectivos, para reclamar el cumplimiento de las obligaciones de las autoridades para la satisfacción y garantía de los derechos.

12.1 La Dirección General de Desarrollo Social mediante la Coordinación de Fomento Cooperativo tendrá disponibles en sus oficinas, para consulta del público los requisitos, derechos, obligaciones y el procedimiento para que las personas beneficiarias puedan acceder al programa y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento de acuerdo con los procedimientos de queja o inconformidad ciudadana y en apego a la normatividad aplicable.

12.2 Los procedimientos administrativos serán ágiles y efectivos a fin de que se pueda exigir a la autoridad responsable el cumplimiento del servicio o prestación.

12.3 Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

12.4 Conforme al artículo 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- I. Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos.
- II. Contar con información accesible, clara y oportuna sobre los programas sociales, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente;
- III. Conocer, en un tiempo razonable, los resultados de las convocatorias de los programas sociales;
- IV. Participar, en el nivel territorial que corresponda, en la evaluación de las políticas y programas sociales;
- V. Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias;
- VI. Ser informadas ante posible rechazo o baja de los programas sociales;
- VII. Solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;
- VIII. No ser condicionado en el acceso a programas, acciones y servicios sociales;
- IX. Garantía de reserva y privacidad de la información personal que, en su caso, hayan proporcionado; y,
- X. Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia y objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- XI. Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

12.5 De conformidad con el artículo 76 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, “La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, a través del órgano interno de control designado para dicho fin, es la autoridad competente para conocer de las quejas y denuncias ciudadanas relacionadas con los programas de igualdad y bienestar social.”.

12.6 Toda persona derechohabiente o beneficiaria será sujeta a un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

12.7 Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

La evaluación de este programa constituirá un proceso de aplicación de un método sistemático que permitirá conocer, explicar y valorar el diseño, la operación, los resultados y el impacto, además de detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

13.1 Evaluación Interna

La evaluación interna será realizada anualmente, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar el funcionamiento y mejorar el diseño, procesos, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

13.2 Evaluación Externa

Se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México.

14. INDICADORES DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas que viven en manzanas con hogares en pobreza extrema de la Álvaro Obregón.	Personas que viven en las manzanas que se rehabilitaron espacios y mejoran su calidad de vida.	Número de personas beneficiadas que viven en las manzanas en las que se rehabilitaron espacios /Número de personas que habitan en la Alcaldía	Eficacia	Numerica	Anual	Sexo y edad	Informe de espacios rehabilitados.	Dirección General de Desarrollo Social	Las personas que habitan en manzanas con hogares en pobreza extrema mejoran su calidad de vida al contar con espacios de recreación y entornos seguros.	75 %

Propósito	Mejorar espacios públicos en las manzanas con hogares en pobreza extrema de la Alcaldía.	Porcentaje de espacios mejorados	(Número de espacios mejorados/ Número de espacios inutilizados o que requieren de mejora) *100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Sexo y edad	Informe de las personas beneficiarias del Programa	Dirección General de Desarrollo Social	Se mejoran y aprovechan espacios en las manzanas de hogares en pobreza extrema que se encontraban inutilizados.	95 %
Componentes	Capacitación técnica a mujeres facilitadoras de servicios en oficinas tradicionalmente realizados por hombres.	Porcentaje de mujeres beneficiarias capacitadas en oficios tradicionalmente realizados por hombres	(Total de mujeres beneficiarias capacitadas en oficios tradicionalmente realizados por hombres / Total de las personas beneficiarias que recibieron capacitación)*100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Sexo	Informe del programa	Dirección General de Desarrollo Social	Las mujeres fortalecen sus capacidades al obtener conocimientos en oficios tradicionalmente realizados por hombres.	95 %

Componentes	Mujeres facilitadoras de servicios incorporadas al programa.	Porcentaje de mujeres beneficiarias facilitadoras de servicios.	(Número de mujeres beneficiarias facilitadoras de servicios / Número de personas beneficiarias facilitadoras del servicio.) *100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Sexo	Informe del programa	Dirección General de Desarrollo Social	Las mujeres participan de manera activa en el programa.	95
Actividad	Realizar supervisión a las personas facilitadoras de servicios	Supervisión de personas facilitadoras de servicios que realizaron de manera adecuada sus tareas.	(No. de supervisiones realizadas a personas facilitadoras de servicios / No. supervisiones programadas a personas facilitadoras de servicios)*100	Gestión	Porcentaje	Anual	Alcaldía	Informe del programa	Dirección General de Desarrollo Social	Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios supervisadas realizan y cumplen de manera adecuada con las tareas asignadas.	95 %

15. MECANISMOS Y FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

De acuerdo con lo establecido en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, Ley de Evaluación, Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad México (LPC), la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.

Para efectos de incluir lo anterior, se presenta el cuadro siguiente:

Participante	Las personas beneficiarias
Etapa en la que participa	Difusión, implementación y evaluación del Programa Social
Forma de participación	Participación institucionalizada Alcaldía Álvaro Obregón
Modalidad	Encuestas de satisfacción
Alcance	Participan proporcionando información

16. ARTICULACIÓN CON POLÍTICAS, PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES SOCIALES

Este Programa Social no lleva a cabo actividades de manera conjunta entre Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades o Alcaldías para atender o resolver algún problema específico de manera integral.

17. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de las presentes reglas de operación.

17.1 Las reglas de este programa social fueron aprobadas en su xxxxx sesión xxxxx de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México.

17.2 Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

17.3 La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

17.4 Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control correspondientes, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

17.5 El Órgano de Control Interno de la esta alcaldía, a cargo de instrumentar la política de derecho al bienestar e igualdad social en la Ciudad de México, vigilará el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de sus recursos públicos.

17.6 La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

17.7 Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

17.8 Se presenta un documento con la opinión técnica de la Secretaría de la Mujeres sobre la incorporación de la perspectiva de género en las reglas de operación de dicho programa social.

18. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia: <http://www.aao.cdmx.gob.mx>:

18.1 Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

18.2 La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente:

- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas;
- o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de las personas beneficiarias mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y el resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.
- s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS

19.1 El programa social que implementará la Alcaldía Álvaro Obregón estará coordinado con el Sector Central a fin de unificar padrones de las personas beneficiarias para evitar una posible duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social. Para materializar lo anterior, la Alcaldía Álvaro Obregón observará lo dispuesto en la Ley de Austeridad y en el Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México. Tratándose de las actualizaciones a los padrones de beneficiarios, se realizarán en el Sistema Tu bienestar, <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependenciabajo> el módulo Actualización de Beneficiarios para actualizar el SIBIS.

19.2 A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Alcaldía Álvaro Obregón entregará el respectivo padrón de las personas beneficiarias a la Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

19.3 La Alcaldía Álvaro Obregón, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de las personas beneficiarias de programas sociales de acuerdo con sus atribuciones, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la Ley de Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

19.4 Señalar el sitio de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia en donde se publicará la actualización de los avances de la integración de los padrones de las personas beneficiarias de cada uno de sus programas sociales que sean operados por las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública y las Alcaldías de que se trate, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables siguientes: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

19.5 Se publicará en formato y bases abiertas, la actualización de los avances de la integración de los padrones de las personas beneficiarias del presente programa realizado de manera homogénea y conteniendo las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del

artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, esto en la plataforma de la página electrónica (<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>).

19.6 El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

19.7 Una vez emitidos los lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.8 La Dirección General de Desarrollo Social, a través de la Coordinación de Fomento Cooperativo, diseñará, establecerá e implementará mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de las personas beneficiarias de acuerdo con los objetivos del programa y a la población definida.

19.9 La Dirección General de Desarrollo Social, a través de la Coordinación de Fomento Cooperativo, diseñará, establecerá e implementará mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de las personas beneficiarias.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Álvaro Obregón a los 28 días del mes de marzo de 2025

(Firma)

Eliás Rafful Vadillo
Director General de Administración y Finanzas
en la Alcaldía Álvaro Obregón
